NOTA DNCP/DNC/N° 8143/2016

Asunción, 08 de abril de 2016.

REF.: LCO N° 01/16 "SERVICIO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308355 EN FECHA (05/04/16). – ID N° 307438.

Señora
Maggi Fischer, *Encargada*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2 Requisitos para Calificación Posterior – a) Capacidad financiera , b) Experiencia y Capacidad Técnica y e) Criterio para desempate de ofertas:
   a) Capacidad financiera: En relación a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio 2015, recordamos a la Convocante que de acuerdo a las normas tributarias (Res. SET Nº 01/07), los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, **solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el Art. 4 inciso b*) "Igualdad y Libre Competencia"* de la Ley 2051/03.-**
   b) Experiencia y capacidad Técnica: donde dice: "*...b. Currículo de la Empresa, indicando la antigüedad en el ramo...*" (sic), al respecto solicitamos indicar a que ramo específicamente se hace referencia.
   c) Criterio para desempate de ofertas: donde dice: "*...El criterio a ser considerado por el Comité Evaluador para el eventual desempate de ofertas, se determinará teniendo en cuenta al oferente que cuente con la mayor cantidad de contratos ejecutados en los cuales se haya prestado servicios similares...*" (sic) al respecto, requerimos definan la similitud a ser evaluada por el Comité de Evaluación para brindar objetividad al criterio y no tener inconvenientes en la etapa de evaluación de ofertas, se deberá listar/citar cuales son los bienes de igual naturaleza que la Convocante utilizará como criterio para la experiencia y capacidad técnica.

2. En la Sección V – Modelo de Contrato:
   a) En virtud a la **Resolución DNCP N° 2901/15** "*Por la cual se aprueba la modificación de la Proforma de Contrato que integra la Carta de Invitación Estándar y los Pliegos Estándar Vigentes utilizados en las Diferentes Modalidades*", **solicitamos a la Convocante, modificar la cláusula 2 del Modelo de Contrato.**

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

...///...

3. En la Sección VI Formularios – Formulario N° 3 – Formulario de la Oferta- Lista de Precios:
   a) Cumplimos en señalar que las cantidades mínimas y máximas indicadas en el formulario citado, no coinciden con las cantidades mínimas y máximas cargadas en el SICP, solicitamos realizar los ajustes que correspondan.
4. En la Sección VII Anexo I – literal "h":
   a) Donde dice: "...*Copia de contrato ejecutados de provisión y recepciones finales, de servicios similares a los ofertados, por montos iguales o superiores al 50% del monto total ofertado en la presente licitación, de los cinco (5) últimos años (2010 a 2014)...*" (sic), sin embargo en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2 Requisitos para calificación Posterior – b) Experiencia y Capacidad Técnica, se mencionan a los ejercicios fiscales "...*año 2011,2012,2013,2014 y 2015)...*" (sic); solicitamos realizar los ajustes que correspondan.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU